



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



SAN MIGUEL, 18 DE JUNIO DE 2019.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	11
VII. RECOMENDACIONES	11
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	11
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	12
X. PARRAFO ACLARATORIO	12



Señores:
Concejo Municipal de Chapeltique,
Departamento de San Miguel
Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 022/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel; al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel; al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que la municipalidad haya cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, códigos y reglamentos, aplicables a los ingresos.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

- ✓ Verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales y Ley de Impuestos.
- ✓ Verificamos las gestiones de cobro para la recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos que en el Presupuesto Institucional existe una partida para la Unidad de Género.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en lo relacionado a la inscripción de empleados en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos la actualización del inventario de bienes muebles institucional.
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos realizados con el fondo municipal.
- ✓ Verificamos el pago de salarios al personal, aplicación de descuentos de ley y remisión oportuna de los mismos.
- ✓ Revisamos el porcentaje del FODES 25% utilizado en el pago de salarios.
- ✓ Revisamos que el pago de dietas a concejales se haya realizado según asistencia a reuniones.
- ✓ Verificamos los controles para la distribución y consumo del combustible.
- ✓ Verificamos la legalidad en los gastos realizados con el fondo circulante
- ✓ Cuantificamos los pagos extemporáneos por remisión tardía de cotizaciones y aportaciones.
- ✓ Verificamos el proceso de adquisición de bienes inmuebles.
- ✓ Verificamos la elaboración del Plan Anual de Compras.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de funciones del Jefe UACI
- ✓ Verificamos el cumplimiento de los procesos de contratación por Libre Gestión y Licitación Pública.
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de los programas sociales.
- ✓ Verificamos la legalidad en el uso del FODES 75% (aporte económico, combustible, reparaciones de vehículos, mantenimiento, pago de energía, etc.)
- ✓ Verificamos la legalidad en el pago de deudas de proyectos.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; se determinaron las siguientes deficiencias:

1) UTILIZACIÓN EN EXCESO DEL FODES 25%.

Comprobamos que durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, la Tesorera Municipal utilizó más del 50% de los recursos asignados del FODES 25%, para el pago de salarios de los empleados permanentes, determinándose que gastó

en exceso la cantidad de \$ 51,418.61, que representa un 69.59% de más, según detalle:

MES	ASIGNACIÓN FODES 25% (A)	50% FODES 25% QUE DEBIÓ UTILIZARSE (B)	MONTO UTILIZADO PARA SUELDOS (C)	DIFERENCIA MONTO UTILIZADO DE MÁS (D) (C - B)	DIFERENCIA GASTADA DE MAS EN PORCENTAJE (E)=D/B
may-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$21,156.92	\$8,841.85	71.80%
jun-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$21,409.81	\$9,094.74	73.85%
jul-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$19,873.88	\$7,558.81	61.38%
ago-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$20,596.63	\$8,281.56	67.25%
sep-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$20,526.06	\$8,210.99	66.67%
oct-18	\$24,630.14	\$12,315.07	\$21,745.73	\$9,430.66	76.58%
TOTALES	\$147,780.84	\$73,890.42	\$125,309.03	\$51,418.61	69.59%

El Artículo 10, párrafos Primero, Segundo y Tercero; y Artículo 12, párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Artículo 10, Párrafo Primero, Segundo y Tercero: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

Artículo 12, Párrafo Cuarto: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."



La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal utilizó más del 50% del FODES 25% en pago de salarios y el Concejo Municipal por no vigilar y estar pendiente de que la Tesorera no sobrepase el límite permitido por la ley.

En consecuencia, se disminuyen los fondos para cubrir otros gastos relacionados con el funcionamiento de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 07 de mayo de 2019 la Tesorera Municipal, manifiesta: "Con relación a este hallazgo a ustedes expongo. Que de acuerdo al Artículo 86 del Código Municipal la función del tesorero es la recaudación y custodia de fondos Municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Que el artículo N° 54 de las Normas Técnicas de Control Interno establece que todos los pagos que realice la Municipalidad, serán acordados por el funcionario competente, independientemente de quienes realicen, refrenden cheques o sean responsables del manejo de Bienes y Valores, los gastos serán sometidos a la verificación en cuanto a la pertenencia, legalidad, veracidad, y conformidad con los planes y presupuestos.

Por tanto, considero que como tesorera solo custodio los fondos, pero no decido sobre el uso que de ellos se haga. Entiendo que de acuerdo a los prescrito por los dos artículos anteriores es el Concejo que decide que porcentajes se gastan en salarios del fondo FODES 25% en la medida de la disponibilidad que se tenga en cada uno de los meses, tomando en cuenta el 50% restante no se gasta en compra de papelería, servicios de teléfono, compra de mobiliario y mantenimiento de los mismo ya que ese tipo de gastos se hacen por períodos trimestrales o más.

No obstante lo anterior quiero manifestar que debido a que por mandatos de otras leyes que demandan la creación de nuevas plazas como por ejemplo Oficial de Acceso a Información Pública, Unidad de la Mujer, Proyección Social y que tienen que ver con el medio ambiente, el gasto en remuneraciones se ha aumentado y no por ello los fondos FODES se aumenta ese fondo se mantiene, por tanto nos hemos visto obligados a tomar más del 50% del fondo funcionamiento y el Concejo Municipal considera que las remuneraciones al personal son prioridad para la Municipalidad.

Que con los fondos propios se ha ampliado y mejorado la cobertura de los servicios básicos en beneficio de los habitantes del Municipio y que esos costos no se pueden cubrir con el fondo 25% Funcionamiento por ello es que se ha utilizado más del 50% de ese fondo en remuneraciones.

Dichas medidas hasta la fecha nos han permitido el pago oportuno de los sueldos del personal. Análisis del cuadro comparativo anexo de uso del FODES.

Detalle comparativo en distribución según Ley FODES, si el monto total de cuota FODES 25% por año es de \$147,780.84 el 50% sería de \$73,890.42 que es lo que se utilizaría para el pago de remuneraciones y el pago de planilla de salarios es por \$125,309.03 quedaría una deuda pendiente por pagar de salario por \$51,418.61 y el otro 50% sería de \$73,890.42 que será utilizado para gastos como: especies, COMURES, papelería, teléfono y mobiliario se obtiene un gasto por \$17,303.90 y



una disponibilidad de \$56,586.52 por lo tanto no podríamos mantener una disponibilidad teniendo una deuda que pagar de salarios, siendo estos prioridad para la Municipalidad.”

Mediante nota de fecha 08 de mayo de 2019 el Concejo Municipal, expresa lo mismo que la Tesorera, agregando lo siguiente: “Con relación a este hallazgo a ustedes exponemos que como representantes del municipio nos vemos en la obligación de dar solución a las demandas de la población, y para ello se necesitan recursos económicos y la cantidad de personal suficiente para abastecer a los usuarios de los servicios municipales que como institución brindamos, en tal sentido en municipios como el nuestro la demanda supera la capacidad financiera y la cantidad de personal necesario.

En este contexto el Concejo decide qué porcentajes se gastan en salarios del fondo FODES 25% en la medida que la disponibilidad varía en cada uno de los meses, tomando en cuenta que el 50% restante no se gasta en compra de papelería, servicios de teléfono, compra de mobiliario y mantenimiento de los mismos ya que ese tipo de gastos se hacen por periodos trimestrales o más.

En nota de fecha 6 de junio de 2019 el Concejo Municipal y la Tesorera, manifiestan lo mismo que en notas de fecha 7 y 8 de mayo de 2019.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la Administración confirma la deficiencia planteada por lo que ésta se mantiene.



2) FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN PLANILLAS DE JORNALES.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, la Tesorera Municipal, no aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta en las planillas de pago de jornales de los proyectos ejecutados, dejando de retener la cantidad de \$ 2,788.55, según detalle:

No.	Proyecto	Monto Devengado	Impuesto Sobre la Renta No Retenido
1	Bacheo 2018 Mantenimiento de adoquinado y reparaciones diversas en la red de tuberías de agua potable del área rural y urbana del Municipio de Chapeltique	\$ 9,322.00	\$ 932.20
2	Mantenimiento de alumbrado público del área urbana y rural del Municipio	\$ 2,586.00	\$ 258.60
3	Mantenimiento de espacios municipales 2018	\$ 420.00	\$ 42.00
4	Reapertura de desagües y chapeo de extremos de	\$ 8,540.50	\$ 854.05

No.	Proyecto	Monto Devengado	Impuesto Sobre la Renta No Retenido
	calles en diferentes zonas del Municipio de Chapeltique 2018		
5	Señalización vial de calles y avenidas del Municipio de Chapeltique 2018	\$ 1,745.00	\$ 174.50
6	Limpieza y dragado de cauce de Río Chapeltique	\$ 3,012.00	\$ 301.20
7	Construcción de parque en Caserío Potosí	\$ 890.00	\$ 89.00
8	Mantenimiento de caminos vecinales 2018	\$ 1,370.00	\$ 137.00
Total		\$27,885.50	\$ 2,788.55

Los Artículos 154 inciso 3° y 156 del Código Tributario, establecen:

Artículo 154, inciso 3°: "La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las Municipalidades o a las Instituciones Oficiales Autónomas."

Artículo 156: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código."



La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal no aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta a las planillas de jornales de proyectos ejecutados.

En consecuencia, se ha incumplido una obligación formal ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda que podría generar el pago de multas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 07 de mayo 2019, la Tesorera Municipal manifiesta: "Con relación a esta observación a ustedes expongo lo siguiente: "Que no se hizo tales retenciones debido a que la mayoría de trabajadores por jornal devenga un sueldo diario de \$8.00 dólares, que remuneraciones pagaderas quincenalmente y bajo dependencia laboral de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 216 Reformas a la Ley del Impuesto

sobre la Renta que establece lo siguiente "Se consideran sujetos pasivos de la retención, las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldo y otras remuneración de similar naturaleza en relación de subordinación o dependencia, ya sean especie o en efectivo, las que serán afecta a una retención, de acuerdo a las siguientes tablas"

Se entiende que la subordinación o dependencia laboral se refiere al horario de entrada y salida del sujeto. Para el caso de la planilla por su horario es de 7:00 AM a 3:00 PM.

El criterio aplicado es que los jornales tienen horario de entrada y salida están bajo subordinación por eso se le aplica la tabla de retención, y no se les retuvo ya que no aplican a retención según tabla ya que están dentro del Tramo I y por ende están exentos.

El salario, paga o remuneración es la suma de dinero que recibe de forma periódica un trabajador de su empleador por un tiempo de trabajo determinado o por la realización de una tarea específica o fabricación de un producto determinado. El pago puede ser mensual, semanal o diario, y en este último caso recibe el nombre de jornal, del término jornada."

En nota de fecha 8 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, manifiesta lo mismo que la Tesorera Municipal.

De igual manera, en nota de fecha 6 de junio de 2019 el Concejo Municipal y la Tesorera, expresan lo mismo que en la nota de fecha 7 de mayo de 2019.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Comentamos que el concepto de la palabra "Jornal", se define como el trabajo que realiza una persona al día y a la remuneración que obtiene por dicha labor; que está sujeta a un horario, como en el caso observado en el cual el salario que se canceló fue por la prestación de servicios de mano de obra en la ejecución de proyectos, por jornadas específicas y eventuales, que no generan dependencia laboral ya que no son empleados permanentes; por lo tanto, debió aplicarse el 10% como establece la Ley. Por lo que, consideramos que los comentarios emitidos por la Tesorera Municipal no justifican la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

3) CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS DE RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal autorizó erogaciones del FODES 75% en concepto de contribuciones económicas para diferentes celebraciones realizadas por otras instituciones, lo cual es improcedente, por un monto total de \$ 1,395.00, según detalle:

No.	Concepto	Fecha	Tipo de documento	Monto	No. Cheque
1	Contribución económica para pago de refrigerio, en celebración del día de la madre en Centro Escolar Colonia La Paz	8/5/2018	Recibo	\$ 187.50	9143461
2	Contribución económica para pago de refrigerio, en celebración del día de la madre y el padre en Centro Escolar Eliseo Henríquez	8/5/2018	Recibo	\$ 600.00	9143463
3	Aporte para pago de refrigerio en celebración del día de la madre en Centro Escolar Caserío Hualama	8/5/2018	Recibo	\$ 187.50	9143464
4	Contribución económica para pago de refrigerio, en celebración del día de la madre en Instituto Nacional de Chapeltique	8/5/2018	Recibo	\$ 420.00	9143465
Total				\$ 1,395.00	

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

Artículo 12, Párrafo Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó que se realizaran las contribuciones para actividades no contempladas en la Ley.

En consecuencia, se disminuyen los fondos para inversión en proyectos y programas sociales por un monto de \$ 1,395.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 8 de mayo de 2019, el Concejo Municipal manifiesta: "Con respecto a esta observación queremos aclarar que en efecto se hizo uso del fondo FODES 75% para la celebración del día de las madres, más sin embargo existe un perfil técnico que sustenta las erogaciones de dicho fondo, lo cual es válido como bien lo dice el artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. (Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio)."

En nota de fecha 6 de junio de 2019 el Concejo Municipal y la Tesorera, manifiestan lo mismo que en la nota de fecha 8 de mayo de 2019.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La interpretación auténtica del Artículo 5 de la Ley FODES establece, que estos fondos se aplicarán prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, no en eventos sociales, además la Municipalidad no tiene solvencia financiera para estar efectuando este tipo de contribuciones ya que posee un significativo endeudamiento. Por lo que, los comentarios emitidos no justifican la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

4) PAGO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES SIN PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA SU CANCELACION EN EL 2018.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, la Tesorera Municipal realizó pagos por un monto total de \$ 63,800.97, correspondientes a deudas de periodos anteriores en concepto de adquisición de servicios de formulación, realización y supervisión de proyectos que fueron ejecutados en el año 2017 y en los primeros 4 meses del 2018; verificando que no hay previsión presupuestaria en el año 2018 para efectuar dichos pagos; de igual manera al 31 de diciembre de 2018 quedó una deuda por la cantidad de \$410,718.97 que será cancelada en años posteriores y que afectará los presupuestos de los ejercicios en que sea pagada, según detalle:

Período al que corresponde la deuda	Monto de la Deuda	Pagos realizados de mayo a diciembre 2018	Monto de la Deuda al 31 de diciembre 2018
Del 1 de enero al 31 diciembre 2017	\$ 135,804.80	\$ 46,850.97	\$ 88,953.83
Del 1 enero al 30 abril 2018	\$ 254,631.83	\$ 16,950.00	\$ 237,681.83
Del 1 mayo al 31 diciembre 2018	\$ 84,083.31	\$ 0.00	\$ 84,083.31
Total	\$ 474,519.94	\$ 63,800.97	\$ 410,718.97

El Artículo 78, del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

El Artículo 57, del mismo Código, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no previó la asignación presupuestaria y disponibilidad financiera para la ejecución de proyectos.

En consecuencia, se ve afectado el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 por \$63,800.97, disminuyendo los fondos para inversión en proyectos nuevos, por sobreendeudamiento.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 07 de mayo 2019, la Tesorera Municipal manifiesta: "Que como Tesorera mi función es la de recaudación, custodia y erogación de fondos según al Art. 86 del Código Municipal, no me compete hacer provisiones, si existen los acuerdos para cada pago y para mí los acuerdos son una orden de pago. Agregado a eso la Corte de Cuenta en la auditoría anterior giró una carta a la gerencia que les advertía de obtenerse de ejecutar proyecto sin la disponibilidad financiera."

En nota de fecha 8 de mayo de 2019 el Concejo Municipal, manifiesta: "Con respecto a esta observación hacemos de su conocimiento que no se provisionó dicho monto dado que la inversión en proyectos superaba la asignación FODES, no obstante al momento de los pagos se hicieron las reprogramaciones correspondientes al presupuesto y en lo sucesivo se harán las respectivas reprogramaciones acorde a los pagos que se vayan realizando; sin embargo, existe acuerdo para cada erogación efectuada lo cual puede ser corroborado en los respectivos libros de actas y acuerdos municipales."

En nota de fecha 6 de junio de 2019 el Concejo Municipal y la Tesorera, manifiestan lo mismo que en nota de fecha 8 de mayo de 2019.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no justifican la observación señalada, ya que antes de iniciar el proceso para la ejecución de un proyecto, se debe verificar la asignación presupuestaria y disponibilidad financiera a efectos de no generar déficit en la ejecución del presupuesto vigente o un exceso en el endeudamiento municipal; es de mencionar, que esa deuda es adicional a la que ya se tiene adquirida con otras entidades financieras y que es descontada directamente de la asignación del FODES, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos, asimismo verificamos la adecuada ejecución de los egresos, así como la legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

- 1) Escriturar a favor de la Municipalidad e inscribir en el Centro Nacional de Registros el Inmueble de naturaleza rustica, con una capacidad superficial de doce mil quinientos treinta y nueve punto cincuenta metros cuadrados, para canchas de futbol en Colonia La Paz, Chapeltique, Departamento de San Miguel, el cual fue adquirido por un monto total de \$21,200.00.
- 2) Elaborar el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 3) Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoria Interna emitidos durante el periodo de examen, según detalle:



